

para la renovación de la homologación del Disparo de 20 mm x 102 VULCAN TP-T (M-220), fabricado en su factoría de Palencia.

Habiéndose comprobado que subsiste la permanencia de la idoneidad de los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación del citado disparo y comprobado que el mismo cumple los requisitos establecidos en la norma de referencia de homologación de este producto NM-R-2887 MA (1.ªR),

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, BOE núm. 70), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado renovar por dos años a partir de la fecha de esta Resolución, la homologación del citado producto, concedida mediante Resolución de esta Dirección General núm. 320/38985/1990 de 24 de julio y prorrogada con Resolución núm. 320/38025/2001, de 23 de enero. Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de julio de 2003.—El Director general, Carlos Villar Turrau.

MINISTERIO DE HACIENDA

15066 *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 14, 15, 16 y 18 de julio de 2003 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 14, 15, 16 y 18 de julio de 2003 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 14 de julio de 2003.

Combinación Ganadora: 36, 42, 29, 6, 20, 21.

Número Complementario: 45.

Número del Reintegro: 1.

Día 15 de julio de 2003.

Combinación Ganadora: 32, 19, 30, 4, 43, 39.

Número Complementario: 35.

Número del Reintegro: 8.

Día 16 de julio de 2003.

Combinación Ganadora: 29, 19, 31, 35, 36, 1.

Número Complementario: 46.

Número del Reintegro: 7.

Día 18 de julio de 2003.

Combinación Ganadora: 44, 32, 43, 23, 12, 1.

Número Complementario: 11.

Número del Reintegro: 3.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días: 28, 29, 30 de julio y 1 de agosto de 2003, a las 23,15 horas, en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 21 de julio de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

15067 *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 20 de julio de 2003 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 20 de julio de 2003, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación Ganadora: 27, 32, 18, 7, 38, 36.

Número Complementario: 28.

Número del Reintegro: 0.

El próximo sorteo que tendrá carácter público, se celebrará el día 27 de julio de 2003, a las 12,00 horas, en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 21 de julio de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

15068 *ORDEN INT/2121/2003, de 10 de julio, por la que se establecen el procedimiento y las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas a agrupaciones de voluntarios de Protección Civil y se convocan las mismas para el año 2003.*

Identificada la protección civil como protección física de las personas y de los bienes en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, la Ley 2/1995, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la califica como un servicio de interés general encuadrado dentro de la política de seguridad que corresponde a los poderes públicos garantizar. La trascendencia del mismo viene poniendo de manifiesto que su satisfacción está dejando de ser considerada como una responsabilidad exclusiva de las Administraciones Públicas, aunque éstas continúen manteniendo la competencia de organización y funcionamiento, para convertirse en una tarea compartida entre estas Administraciones y la sociedad, de cuyos miembros no sólo se requiere colaboración sino que los mismos reclaman un papel cada vez más activo en la solución de problemas que les afectan.

Responde a tal inquietud la presencia creciente en nuestro país de organizaciones basadas en la solidaridad y el altruismo que, de manera directa o indirecta, persiguen una actuación en el ámbito de la protección civil, y que nuestra Constitución respalda al reconocer expresamente, en su artículo 9.2, la participación de los ciudadanos y a los grupos en que éstos se integran, en el ámbito de la vida política, económica, cultural y social, ordenando a los poderes públicos promover, impulsar y proteger dicha participación.

En cumplimiento de tal mandato, y teniendo en cuenta que uno de los medios de promoción e impulso de tales asociaciones resulta ser el de colaboración económica en la financiación de las acciones correspondientes a su objeto, en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2003 existe una consignación de crédito a favor de la Dirección General de Protección Civil, en la aplicación presupuestaria 16.01.223A.488, «Ayudas a agrupaciones de voluntarios» a conceder a aquellas que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 8 de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado así como los establecidos en la presente Orden, de conformidad con los principios de objetividad, concurrencia, publicidad y transparencia que deben presidir la actuación administrativa en el ámbito de la concesión de ayudas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, cuando no tengan en los mismos asignación nominativa o su otorgamiento y cuantía resulten impuestos para la Administración en virtud de normas de rango legal.

La presente convocatoria se adapta a la normativa sobre subvenciones contenida en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre y modificaciones posteriores, así como a las normas contenidas en el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre. Igualmente se adapta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (LRJ-PAC) parcialmente modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

En su virtud, previo informe de la Abogacía del Estado en el Departamento, he tenido a bien disponer:

Primero. *Convocatoria.*—El Ministro del Interior, con cargo al crédito por importe de 18.030,00 euros consignado en la aplicación presupuestaria